

**SECRETARÍA:** julio 26 de 2021. Pasa a Despacho el proceso ejecutivo Singular 2020 00307. Para informar que el término de suspensión se encuentra vencido. La parte demandante aportó constancia de consignación de la suma de un millón de pesos, conforme al acuerdo celebrado en audiencia de conciliación. La parte demandante guardó silencio.

Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez  
Secretario Ad- Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada Caldas, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS -CHEC-
Demandada:	REINALDO RUIZ TORRES
Radicación:	17 380 40 89 005 2020 00307 00
Interlocutorio:	656

**ASUNTO:**

Procede el Juzgado decidir sobre la viabilidad de ordenar el levantamiento de la suspensión de este proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS -CHEC-** demandado **REINALDO RUIZ TORRES**, y decretar su terminación con base en la conciliación efectuada.

**SE CONSIDERA:**

El día dos (2) de junio del año en curso, se llevó a cabo audiencia de conciliación efectuaron acuerdo para el pago de la obligación demandada estimada en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$4.869.470.00)**.

Se estipuló que inicialmente se efectuaría un abono de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00)**, y se fijó como fecha para realizar ese pago el 30 de junio del

año en curso, suma de dinero que se depositó el día 29 de junio conforme al recibo de pago que presentó la parte demandante.

Igualmente se pactó que la suma restante **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VCUATROCIENTOS SETENTA PESOS** (\$3.869.470.00) en cuotas cada dos meses, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$429.941.00)**.

Ante el acuerdo y a solicitud de las partes el proceso fue suspendido hasta el día 30 de junio del año en curso.

### **CONSIDERACIONES.**

Conforme a la información suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante, el día 29 de junio del año en curso, a través del **BANCO DAVIVIENDA**, se efectuó consignación por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00)**, a la cuenta de la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS -CHEC-**, en cumplimiento del acuerdo celebrado para la cancelación de la obligación.

Atendiendo que la parte demandada dio cumplimiento a lo acordado, y que el término de suspensión se encuentra vencido, se dispondrá reanudar oficiosamente este proceso ejecutivo singular, en aplicación del artículo 163 inciso 2º del Código General del Proceso.

De otro lado se verifica el cumplimiento de la parte demandada en el depósito de la suma pactada, se dispondrá por parte del Juzgado decretar la terminación de este proceso por conciliación, atendiendo que la suma faltante fue fraccionada para su pago en cuotas cada dos (2) meses, indicando que en caso de incumplimiento del demandado en el pago del excedente de la obligación, el acta de conciliación presta mérito ejecutivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REANUDAR** el trámite de este proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS** demandado **REINALDO RUIZ TORRES**, por lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO: TENER** como parte de pago de la obligación pactada la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00), consignada por el demandado el 29 de junio del año en curso como se acreditó en la actuación.

**TERCERO: DECRETAR** la terminación de este proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS -CHEC-** y demandado **REINALDO RUIZ TORRES**, con base en el acuerdo efectuado en audiencia de conciliación llevada a cabo el 2 de junio del año en curso.

**NOTIFÍQUESE;**

